



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XIX • Lunes 31 de Diciembre del 2018

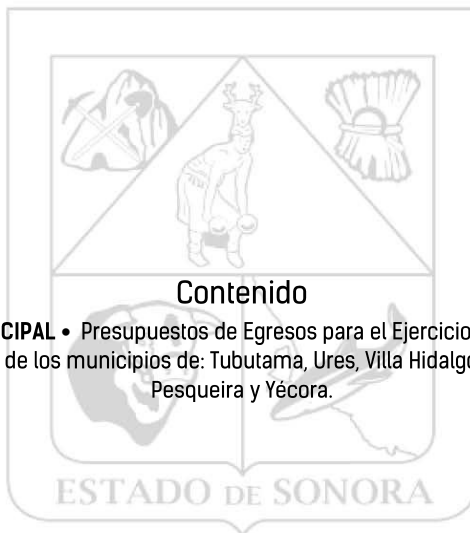
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



**MUNICIPAL** • Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal  
2019 de los municipios de: Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa  
Pesqueira y Yécora.

# Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elías Calles Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII53XIX-31122018-010E9A5CD



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA,  
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA,  
SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tubutama, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Tubutama, Sonoragarantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **15 millones 646 mil 468 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,736,874
2	Gasto de Capital	2,469,594
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	440,000
<b>Total</b>		<b>15,646,468</b>

**Artículo 10º.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,776,874.00</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,037,567
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,317,299
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	40,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	382,008
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,469,594.00</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,442,594
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	27,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>15,246,468</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	400,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>400,000.00</b>

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,037,567.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,532,320.00
111 Dietas	218,640.00
113 Sueldos base al personal permanente	3,313,680.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	360,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	360,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	301,567.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	301,567.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,040,040.00
141 Aportaciones de seguridad social	1,040,040.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	803,640.00
152 INDEMNIZACIONES	803,640.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,541,154.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	264,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	144,000.00
216 Material de limpieza	120,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	72,000.00
221 Productos alimenticios para personas	72,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	180,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	60,000.00
248 Materiales Complementarios	120,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,908,154.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,908,154.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	21,000.00
271 Vestuario y uniformes	21,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	96,000.00
296 Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	96,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,776,145.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	2,113,800.00
311 Energía eléctrica	1,920,000.00
314 Telefonía tradicional	36,000.00
315 Telefonía Celular	103,800.00
316 Servicio de telecomunicaciones y Satélites	36,000.00
317 Serv. Acceso a internet Redes y Procesamientos de información	18,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	40,809.00
341 Servicios financieros y bancarios	34,809.00

347Fletes y Maniobras	6,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	732,000.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	246,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00
353 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	24,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	336,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	120,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	318,000.00
375 Viáticos en el país	318,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	240,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	240,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	331,536.00
392 Impuestos y derechos	13,536.00
399 Otros servicios generales	318,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>382,008.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	160,008.00
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	160,008.00
4400 AYUDAS SOCIALES	222,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	162,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>27,000.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	3,000.00
5900ACTIVOS INTANGIBLES	12,000.00
591SOFTWARE	12,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>2,442,594.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,515,446.00
614 División de terrenos y construcción de obras urbanización	1,515,446.00
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	927,148.00
621Edificación habitacional	927,148.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>440,000.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA A CORTO PLAZO	400,000.00
911 AMPRTIZACION DE LA DEDUDA A COTRO PLAZO	400,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	40,000.00
921INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE Crédito	40,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>15,646,468</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12°.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

<b>CA/COG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	<b>456,267.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	360,267.00
2000- MATERIALES Y SUNISTROS	60,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	36,000.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>996,000.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	408,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	240,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,117,828.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	254,020.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	361,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	382,008.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>4,610,916.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,266,180.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	981,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	896,736.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	440,000.00
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>7,006,294.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,905,700.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	582,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,076,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,442,594.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>772,463.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	336,700.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,154.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	117,609.00
<b>10- CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>334,900.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	238,900.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00

3000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>25- SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>351,800.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	267,800.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,646,468.00</b>

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	456,267.00
0101-AYUNTAMIENTO	456,267.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	996,000.00
0301-PRESIDENCIA	996,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	1,117,828.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,117,828.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	4,610,916.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,610,916.00
<b>06-DIR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	7,006,294.00
0601-DIR. DLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	7,006,294.00
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	772,463.00
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	772,463.00
<b>1000-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	334,900.00
1001-CONTRALORIA MUNICIPAL	334,900.00
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	351,800.00
2501. SISTEMA MUNICIPAL DIF	351,800.00
<b>Total, general</b>	<b>15,646,468.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

<b>OOMAPAS DE TUBUTAMA</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	50,180
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	52,000
3000 SERVICIOS GENERALES	54,960
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>157,140</b>

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

<b>CFG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>13,203,874.00</b>
1.1. LEGISLACION	456,267.00
1.1.1 Legislación	456,267.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,113,828.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	996,000.00
1.3.2 Política Interior	1,117,828.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,610,916.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,610,916.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	772,463.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	772,463.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,250,400.00
1.8.5 Otros	5,250,400.00
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,442,594.00</b>
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,442,594.00
2.2.1	1,515,446.00
2.2.4 Alumbrado Publico	0.00
2.2.5 Vivienda	927,148.00
<b>Total, general</b>	<b>15,646,468.00</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	456,267.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	996,000.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,117,828.00
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,610,916.00
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,006,294.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	772,463.00
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	334,900.00
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIO	351,800.00
<b>Total, general</b>	<b>15,646,468.00</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
<b>Subsidio</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Presupuesto Anual</b>
<b>4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	DIVERSAS PERSONAS	160,008
<b>4400 Ayudas Sociales</b>	DIVERSAS PERSONAS	222,000
<b>Total</b>		<b>382,008</b>

### **CAPÍTULO III De los Servicios Personales**

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 52 plazas de conformidad con lo siguiente:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>CANTIDAD DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS</b>	<b>SUELDO MENSUAL POR PLAZA</b>
Ayuntamiento	5	5 Regidores 3,644 c/u	18,220
Ayuntamiento	1	Sindico	8,800
Presidencia	1	Presidente Municipal	26,000
Presidencia	1	Secretaria	4,600
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	12,300
Secretaria	1	Bibliotecaria Tubutama	2,400
Secretaria	1	Administrador de Correo en la reforma	840
Secretaria	1	Encargado de Acción cívica	2,000
Secretaria	1	Encargado del deporte	2,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	12,300
Tesorería	1	Encargado de Sub Agencia Fiscal	6,000
Tesorería	1	Secretaria de Ejido la Sangre	4,200
Tesorería	1	Asesor contable	10,000
Obras y Servicios	1	Director de Obras Publicas	7,300
Obras y Servicios	1	Director de Servicios Pub.	6,400
Obras y Servicios	1	Subdirector de servicios públicos	5,200
Obras y Servicios	20	Serv. Públicos 5,000 C/U	5,000



Dir. Seguridad Publica	1	Director de seguridad pub.	11,300
Dir. Seguridad Publica	1	Agentes de Policía a Razón de 7,000 c/u	7,000
Dir. Seguridad Publica	1	Delegado de San José	3,800
Dir. Seguridad Publica	1	Delegado de San Manuel	3,800
Organo de control	1	Contralor	7,300
Organo de control	1	Abogado Investigador	6,000
Organo de control	1	Abogado Ejecutor	6,000
Dif Municipal	1	Dir. De Dif Municipal	5,900
Dif Municipal	1	Secretaria de Dif Municipal	4,200
Dif Municipal	1	Encargada de Enlace del Dif en la sangre	4,200
Dif Municipal	1	Encargada del Instituto de la mujer	1,500
Dif Municipal	1	Chofer camión escolar en la sangre	4,800

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones
		Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales Otras Prestaciones	
Director de Seguridad Publica	11,300.00	11,300.00			22,600.00
Agentes de Policía 7,000 c/u	7,000.00	7,000.00			14,000.00
Delegado de san José	3,800.00	3,800.00			7,600.00
Delegado de san Manuel	3,800.00	3,800.00			7,600.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19°.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 440,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Asignado 2018</b>
<b>9000 Deuda Pública</b>

9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
400,000	40,000					
<b>400,000</b>	<b>40,000</b>					

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, se conforma por \$ 536,803.00 de ingresos propios, \$ 13,373,908.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,735,757.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	927,148
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	808,609
<b>Total</b>	<b>1,735,757.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						927,148			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	336,700	318,154	153,755						
<b>Totales</b>	<b>336,700</b>	<b>318,154</b>	<b>153,755</b>			<b>927,148</b>			

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículos 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001 a \$1,000,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001	1,000,000
Adjudicación Directa			0	5,00,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas

disposiciones motivará el finamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

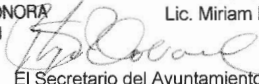
**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.


### ARTICULOS TRANSITORIOS.

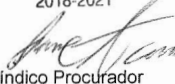
**Artículo 1.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Trincheras, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
TUBUTAMA, SONORA  
2018-2021

  
El Secretario del Ayuntamiento  
Prof. Santiago Ramón Caballero C.

  
~~Atentamente~~  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TUBUTAMA, SONORA  
2018-2021  
La Presidenta Municipal  
Lic. Miriam López Badilla.

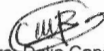
  
El Síndico Procurador  
C. José Alfredo Cañez Rodríguez

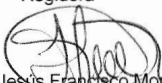


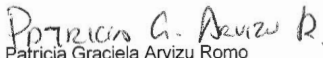
Honorable Cuerpo Edilicio


**SINDICATURA MUNICIPAL**  
TUBUTAMA, SONORA  
2018-2021

  
C. Angélica Montoya Gaxiola  
Regidora

  
Profr. Delia Cano Robles  
Regidora

  
Mtro. Jesús Francisco Moreno Valle  
Regidor

  
C. Patricia Graciela Arvizu Romo  
Regidora

  
C. Margarita Gallardo Mazón  
Regidora



MUNICIPIO DE H. URES  
ESTADO DE SONORA

# H. Ayuntamiento de Ures

# URES

*Un Gobierno Diferente*

ADMINISTRACIÓN  
2018 - 2021

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA URES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica, Ures para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Heroica Ures, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Heroica Ures, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

---

Av. Zaragoza No. 1, Col. Centro, Ures, Sonora Tel. 623 23 200 50 / 623 23 201 50 presidenciaures20182021@gmail.com

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de

las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Heroica Ures, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.



VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Heroica Ures garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **60 millones 464 mil 001 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CLAVE	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	35,365,952
2	Gasto de Capital	23,468,229
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,629,820
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>		<b>60,464,001</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CLASIFICACION ECONOMICA	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	35,365,952

2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO FEDERAL/ GASTOS DE EXPLOTACION DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	29,736,944
2.1.1.1	REMUNERACIONES	17,476,400
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,260,544
2.1.1.3	VARIACION DE EXISTENCIAS (DISMINUCION (+) INCREMENTO (-))	
2.1.1.4	DEPRECIACION Y AMORTIZACION (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	
2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	
2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCION Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1,855,200
2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	0
2.1.3.1	INTERESES	
2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	3,773,808
2.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PUBLICAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	
2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>23,468,229</b>
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	23,153,229
2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO)	315,000
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCTIVOS	
2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA	
	<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>58,834,181</b>
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,629,820</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	
3.2.2	DISMINUCION DE PASIVOS	1,629,820
3.2.3	DISMINUCION DE PATRIMONIO	
	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS \$</b>	<b>60,464,001</b>

**Artículo 11°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CVE	COG	PRESUPUESTO APROBADO
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>19,331,600</b>
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,402,336
11100	DIETAS	600,000
11101	DIETAS	600,000
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,802,336
11301	SUELDOS	11,549,568
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	252,768
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	940,128
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	108,000
12101	HONORARIOS	108,000
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	832,128
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	832,128
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,122,864
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	717,804
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	717,804
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	1,684,796
13201	PRIMA DE VACACIONAL	218,368

13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	1,466,428
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	720,264
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	720,264
14000	SEGURIDAD SOCIAL	1,855,200
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	55,200
14108	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL IMSS	55,200
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,800,000
14301	PAGAS DE DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,800,000
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	1,011,072
17100	ESTÍMULOS	1,011,072
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,011,072
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,591,084</b>
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	
21000	OFICIALES	237,336
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	179,436
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	179,436
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	21,600
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	21,600
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,300
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,300
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,000
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,000
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	3,000
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	36,000
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	12,000
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	24,000
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	24,000
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	45,564
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	45,564
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	45,564
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,059,184
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,059,184
26101	COMBUSTIBLES	2,977,884
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,300
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	165,000
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	66,000
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	66,000
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	9,000
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	9,000
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	90,000
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	90,000
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	45,000
29100	HERRAMIENTAS MENORES	33,000
29101	HERRAMIENTAS MENORES	33,000
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	12,000
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	12,000
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8,669,460</b>
31000	SERVICIOS BASICOS	3,189,660
31100	ENERGIA ELECTRICA	3,097,248
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,447,248
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,650,000
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	92,412
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	92,412
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	330,000
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32300	RECREATIVO	180,000
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	76,800
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	48,000
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	48,000
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN	24,000

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	24,000
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	4,800
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	4,800
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	241,356
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	64,356
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	64,356
34300	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	15,000
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	15,000
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	42,000
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	42,000
34700	FLETES Y MANIOBRAS	120,000
34701	FLETES Y MANIOBRAS	120,000
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	2,743,044
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,463,844
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	152,400
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	18,000
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	510,000
35108	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	711,444
35109	CONSERVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO	72,000
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	
35200	ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	44,400
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	44,400
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	760,800
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	760,800
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	
35700	HERRAMIENTAS	420,000
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	420,000
35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACION	54,000
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	54,000
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	525,000
	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE	
36100	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	525,000
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE	
36101	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	525,000
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	138,600
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	138,600
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	138,600
38000	SERVICIOS OFICIALES	1,128,000
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,098,000
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,098,000
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	30,000
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	30,000
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	297,000
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	123,000
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	123,000
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	174,000
39902	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	174,000
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,773,808.0</b>
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	794,400
	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	
41500	EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	794,400
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	494,400
41504	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	300,000
44000	AYUDAS SOCIALES	1,995,000
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,305,000
44201	BECAS EDUCATIVAS	60,000
44203	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	45,000
44204	FOMENTO DEPORTIVO	1,200,000
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	330,000
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000
44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	270,000

45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	984,408
45100	PENSIONES	984,408
45101	PENSIONES	984,408
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>315,000</b>
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	195,000
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	87,000
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	87,000
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	36,000
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	36,000
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000
54100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	120,000
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	120,000
<b>60000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>23,153,229</b>
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	16,737,947
	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS,	
61300	ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	3,000,000
61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	3,000,000
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	13,137,947
61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	2,104,820
61416	CECOP	3,559,408
61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	7,473,719
61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	600,000
61508	CAMINOS RURALES	600,000
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6,415,282
62100	EDIFICACION HABITACIONAL	1,500,000
62101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,500,000
62400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	4,915,282
62401	CONSTRUCCION	1,200,000
62402	AMPLIACION	1,200,000
62404	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	1,200,000
62410	ELECTRIFICACION URBANA	600,000
62422	ALUMBRADO PUBLICO	715,282
<b>90000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,629,820</b>
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,400,000
91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	1,400,000
91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	1,400,000
92000	INTERESES DE LA DEUDA	229,820
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	229,820
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	167,062
92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	62,758
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>	<b>60,464,001</b>

Los gastos por concepto de comunicaci3n social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas gen3ricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Articulo 12°.**- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificaci3n por objeto del gasto a nivel de capitulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuaci3n:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
<b>3.0.0.0.0.</b>	<b>SECTOR PUBLICO MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.0.0.0.</b>	<b>SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>	
<b>3.1.1.0.0.</b>	<b>GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.1.1.0.</b>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>1</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>728,185</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	665,785
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,400
<b>2</b>	<b>SINDICATURA</b>	<b>427,296</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	397,296
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000	SERVICIOS GENERALES	12,000
<b>3</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>3,980,517</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,281,117
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,000
30000	SERVICIOS GENERALES	1,061,400
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,380,000
<b>4</b>	<b>SECRETARIA</b>	<b>5,862,524</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,162,116
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000	SERVICIOS GENERALES	672,600
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,943,808
<b>5</b>	<b>TESORERIA</b>	<b>4,566,516</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,238,896
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,800
30000	SERVICIOS GENERALES	393,000
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	141,000
90000	DEUDA PUBLICA	1,629,820
<b>6</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>23,957,099</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	645,470
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	145,500
30000	SERVICIOS GENERALES	12,900
60000	INVERSION PUBLICA	23,153,229
<b>7</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>10,428,389</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,665,389
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,650,000
30000	SERVICIOS GENERALES	4,053,000
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
<b>8</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>3,226,468</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,321,968
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	504,900
30000	SERVICIOS GENERALES	315,600
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,000
<b>10</b>	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>508,989</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	457,989
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,000
30000	SERVICIOS GENERALES	18,000
<b>15</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>1,927,167</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,631,367
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,900
30000	SERVICIOS GENERALES	201,900
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
<b>25</b>	<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>1,381,289</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	660,389
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,500
30000	SERVICIOS GENERALES	209,400
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	450,000
<b>26</b>	<b>AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>3,469,562</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,203,818
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	546,084
30000	SERVICIOS GENERALES	1,719,660
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>		<b>60,464,001</b>

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
	<b>3.1.1.1.0. GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
3.0.0.0.0.	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.	GOBIERNO MUNICIPAL	
01	AYUNTAMIENTO	728,185
0101	CUERPO EDIFICIO	
02	SINDICATURA	427,296
0201	SINDICATURA	
03	PRESIDENCIA	3,980,517
0301	PRESIDENCIA	
04	SECRETARIA	5,862,524
0401	SECRETARIA	
0402	COMISARIAS Y DELEGACIONES	
05	TESORERIA	4,566,516
0501	TESORERIA	
06	OBRAS PUBLICAS	23,957,099
0601	OBRAS PUBLICAS	
07	SERVICIOS PUBLICOS	10,428,389
0701	SERVICIOS PUBLICOS	
08	SEGURIDAD PUBLICA	3,226,468
0801	SEGURIDAD PUBLICA	
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	508,989
1001	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	
15	DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1,927,167
1501	DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	
1502	DESARROLLO RURAL	
1503	DEPORTE	
25	DIF MUNICIPAL	1,381,289
2501	DIF MUNICIPAL	
26	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3,469,562
2601	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
	<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>	<b>60,464,001</b>
<b>CA</b>	<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
3.1.1.2.0		
3.0.0.0.0.	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.	GOBIERNO MUNICIPAL	
	<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>	<b>0</b>
<b>CA</b>	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	
3.1.2.1.0		
3.0.0.0.0.	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.	GOBIERNO MUNICIPAL	
	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>	<b>0</b>



**CA3.1.2.2.0 FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS  
CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

- 3.0.0.0.0. SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
- 3.1.0.0.0. SECTOR PUBLICO FINANCIERO
- 3.1.1.0.0. GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
- 3.1.1.1.0. GOBIERNO MUNICIPAL

FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON  
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ 0  
TOTAL GENERAL \$ 60,464,001

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	CFG	PRESUPUESTO APROBADO
900001	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>60,464,001</b>
1	<b>1 GOBIERNO</b>	<b>14,346,867</b>
11	1.1. LEGISLACION	728,185
	1.1.1 Legislación	728,185
	1.1.2 Fiscalización	
12	1.2. JUSTICIA	
	1.2.1 Impartición de Justicia	
	1.2.2 Procuración de Justicia	
	1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
	1.2.4 Derechos Humanos	
13	1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	6,946,529
	1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,600,517
	1.3.2 Política Interior	3,918,716
	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	427,296
	1.3.4 Función Pública	
	1.3.5 Asuntos Jurídicos	
	1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
	1.3.7 Población	
	1.3.8 Territorio	
	1.3.9 Otros	
14	1.4. RELACIONES EXTERIORES	
	1.4.1 Relaciones Exteriores	
15	1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,936,696
	1.5.1 Asuntos Financieros	
	1.5.2 Asuntos Hacendarios	2,936,696
16	1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
	1.6.1 Defensa	
	1.6.2 Marina	
	1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
17	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,226,468
	1.7.1 Policía	3,226,468
	1.7.2 Protección Civil	
	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
	1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
18	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	508,989
	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
	1.8.2 Servicios Estadísticos	
	1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	
	1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	508,989

	1.8.5 Otros	
<b>2</b>	<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>42,108,506</b>
21	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	3,469,562
	2.1.1 Ordenación de Desechos	
	2.1.2 Administración del Agua	3,469,562
	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
	2.1.4 Reducción de la Contaminación	
	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
22	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	33,785,488
	2.2.1 Urbanización	13,137,947
	2.2.2 Desarrollo Comunitario	803,870
	2.2.3 Abastecimiento de Agua	3,000,000
	2.2.4 Alumbrado Público	1,650,000
	2.2.5 Vivienda	
	2.2.6 Servicios Comunales	8,778,389
	2.2.7 Desarrollo Regional	6,415,282
23	2.3. SALUD	360,000
	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
	2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	360,000
	2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
	2.3.5 Protección Social en Salud	
24	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	3,127,167
	2.4.1 Deporte y Recreación	1,200,000
	2.4.2 Cultura	1,927,167
	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
25	2.5. EDUCACION	435,000
	2.5.1 Educación Básica	330,000
	2.5.2 Educación Media Superior	105,000
	2.5.3 Educación Superior	
	2.5.4 Posgrado	
	2.5.5 Educación para Adultos	
	2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
26	2.6. PROTECCION SOCIAL	931,289
	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
	2.6.2 Edad Avanzada	
	2.6.3 Familia e Hijos	
	2.6.4 Desempleo	
	2.6.5 Alimentación y Nutrición	
	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
	2.6.7 Indígenas	
	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	931,289
27	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
<b>3</b>	<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>600,000</b>
31	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
32	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
	3.2.1 Agropecuaria	
	3.2.2 Silvicultura	
	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	
	3.2.4 Agroindustrial	
	3.2.5 Hidroagrícola	
	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
33	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
	3.3.3 Combustibles Nucleares	
	3.3.4 Otros Combustibles	

	3.3.5 Electricidad	
	3.3.6 Energía no Eléctrica	
34	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
	3.4.2 Manufacturas	
	3.4.3 Construcción	
35	3.5. TRANSPORTE	600,000
	3.5.1 Transporte por Carretera	600,000
	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
	3.5.4 Transporte Aéreo	
	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
36	3.6. COMUNICACIONES	
	3.6.1 Comunicaciones	
37	3.7. TURISMO	
	3.7.1 Turismo	
	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
38	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
	3.8.1 Investigación Científica	
	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
	3.8.4 Innovación	
39	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
	3.9.2 Otras Industrias	
	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4	<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>3,408,628</b>
41	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1,629,820
	4.1.1 Deuda Pública Interna	1,629,820
	4.1.2 Deuda Pública Externa	
42	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	1,778,808
	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	1,778,808
	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
	4.3.2 Apoyos IPAB	
	4.3.3 Banca de Desarrollo	
	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO \$</b>	<b>60,464,001</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Heroica Ures, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	728,185
BT	ADMINISTRACION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	427,296
AE	ACCION PRESIDENCIAL	3,980,517
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,425,356
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	437,168
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,566,516

HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	23,957,099
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,428,389
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,226,468
CU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	508,989
CP	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	942,225
NL	DIFUSION CULTURAL	719,635
AM	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	144,363
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	120,944
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,381,289
AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,469,562
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$</b>		<b>60,464,001</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

**CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

CLAVE	SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.		
41000			794,400
44000	AYUDAS SOCIALES		1,995,000
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES		984,408
<b>TOTAL PRESUPUESTO CAPITULO 40000 \$</b>			<b>3,773,808</b>

**CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales**

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 171 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	NUM DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
CABILDO SINDICATURA	5	REGIDOR	10,000
	1	SINDICO	15,200
	1	SECRETARIO	6,000
PRESIDENCIA	1	AUXLIAR	6,000
	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	44,670
	1	SECRETARIA	6,426
	1	SECRETARIO PARTICULAR	11,000
	1	SECRETARIA	7,000
SECRETARIA	1	AUXILIAR PRESIDENCIA	6,000
	1	ENLANCE MPIO-EDO	10,000
	1	SECRETARIO	21,000
SECRETARIA-PENSIONADOS	1	JUEZ LOCAL	1,464
	1	SECRETARIA	6,000
	1	INTENDENTE	6,000
	1	ENCARGADA ARCHIVO	6,130
	1	AUXILIAR	6,130
	2	PENSIONADO	2,328
	1	PENSIONADO	2,558
	1	PENSIONADO	2,948
	1	PENSIONADO	3,482
	4	PENSIONADO	3,490
SECRETARIA COMISARIOS	1	PENSIONADO	3,694
	1	PENSIONADO	4,000
	1	PENSIONADO	4,074
	1	PENSIONADO	4,100
	1	PENSIONADO	4,434
	2	PENSIONADO	4,600
	1	PENSIONADO	5,204
	1	PENSIONADO	5,238
	1	PENSIONADO	6,896
	1	PENSIONADO	7,590
	1	COORDINADOR DE COMISARIOS	6,500
	1	VINCULO DE COMISARIAS	7,000
	1	COMSARIO GUADALUPE	1,200
	1	COMISARIO SAN RAFAEL	2,200
	1	COMISARIO EL SAUZ	1,200
	1	DELEGADO LA ESTANCIA	2,200
	1	COMISARIO SANTIAGO	1,200
1	COMISARIO SAN PEDRO	1,200	
1	COMISARIO PUEBLO DE ALAMOS	1,200	
1	COMISARIO SANTA ROSALIA	1,200	
1	COMISARIO RANCHO VIEJO	1,200	
1	COMISARIO RANCHITO DE AGULAR	1,200	
1	COMISARIO PUERTA DEL SOL	1,200	
1	COMISARIO EL SEGURO	1,200	
1	DELEGADA LA LOMA	2,200	
TESORERIA	2	AUXILIAR TESORERIA	6,000
	1	RECAUDADORA	6,982
	1	RECAUDADORA	7,012
	1	AUXILIAR CONTABLE	9,866
	1	PREDIAL Y CATASTRO	11,000
	1	ENCARGADA CONTABILIDAD	16,000
	1	COORDINADOR	18,000

	1	CONTADOR	20,000
	1	TESORERO	21,000
<b>OBRAS PUBLICAS</b>			
	1	DIR. OBRAS PUBLICAS	13,000
	1	SUBDIRECTOR OBRAS	12,000
	1	AUXILIAR	8,978
	1	TOPOGRAFO	8,978
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>			
	1	AUXILIAR RASTRO MUNICIPAL	2,496
	1	AUXILIAR	5,586
	2	JARDINERO	6,000
	2	AUXILIAR	6,000
	5	RECOLECTOR BASURA	6,000
	3	ENCARGADO PANTEON	6,000
	5	JARDINERO	6,000
	1	ENCARGADO ALMACEN	6,000
	1	INTENDENTE	6,130
	1	AUXILIAR	6,130
	1	ENCARGADO GIMNASIO	6,130
	1	ENCARGADO MOLINO	6,130
	1	CHOFER DE PIPA	6,146
	2	CHOFER	6,146
	1	ENCARGADO PANTEON	6,312
	1	JARDINERO	6,426
	1	ENCARGADO RASTRO	7,000
	1	MECANICO	7,000
	1	OPERADOR	7,264
	1	JARDINERO LA ALAMEDA	7,682
	1	CARROCERO	8,000
	1	ENC PARQUES Y JARDINES	10,000
	1	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	10,000
	1	OPERADOR	10,032
		DIR. DE SERV. PUBLICOS	13,000
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>			
	1	INTENDENTE	6,000
	1	SECRETARIA	6,130
	10	AGENTE DE POLICIA	7,682
	1	JUEZ CALIFICADOR	7,682
	1	AGENTE DE POLICIA	8,682
	1	ENCARGADO COMANDANCIA	13,000
	1	SUB-COMANDANTE	13,000
<b>ORGANO CONTROL Y EVALUACION</b>			
	1	CONTRALOR	13,000
	1	ASISTENTE CONTRALOR	8,000
	1	ENCARGADA PAGINA TRANSPARENCIA	7,600
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>			
	1	AUXILIAR	1,664
	1	ENCARGADO PARABOLICA	1,860
	1	CRONISTA	3,358
	1	ENCARGADO C. COMPUTO EL SAUZ	4,000
	1	AUXILIAR PARTICIPACION CIUDADANA	6,000
	1	AUXILIAR EDUCACION Y CULTURA	6,000
	1	ENCARGADA. DEL MUSEO	6,000
	1	BIBLIOTECARIA URES	6,000
	1	BIBLIOTECARIA GUADALUPE	6,000
	1	INTENDENTE	6,000
	1	COCINERO CASA URENSE	6,000
	1	BIBLIOTECARIA PUEBLO DE ALAMOS	6,000
	1	AUXILIAR	6,000
	1	ASISTENTE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,000
	1	AUXILIAR PARTICIPACION CIUDADANA	6,500
	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	8,000
	1	COORDINADOR COMUNICACIÓN	10,000

		SOCIAL	
	1	DIRECTOR DESARROLLO RURAL	12,000
	1	DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL	12,000
<b>DIF MUNICIPAL</b>			
	1	PRESIDENTA DIF	8,400
	1	DIRECTORA DIF	11,000
	1	ENC. CASA HOGAR	6,000
	1	INTENDENTE	6,000
	1	TERAPEUTA UBR	7,000
	1	AUXILIAR UBR	6,240
<b>EVENTUALES</b>			
	1	ENCARGADA POZO COLONIA	4,800
	1	AUXILIAR	1,664
	1	AUXILIAR	3,640
		AUX. PARQUES Y JARDINES	
	1	SANTIAGO	3,744
	1	ENCARGADO BASURON GUADALUPE	2,496
	1	MANTENIMIENTO INFORMATICA	4,000
	1	OPERADOR MAQUINARIA	7,000
	1	AUXILIAR	6,000
	2	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS	6,000
	1	PARQUES Y JARDINES SAN PEDRO	6,000
	1	INTENDENCIA	2,000
<b>AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>			
	1	BOMBERO	3,000
	1	SECRETARIA	12,750
	1	FONTANERO	6,450
	2	FONTANERO	7,000
	1	DIRECTOR	19,500
	1	FONTANERO	6,300
	1	COBRADOR	6,300
	1	CAJERA	6,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 16 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Base			Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
ENCARGADO COMANDANCIA	156,000	17,105	1,496		1,886	176,487
AGENTE	92,184	10,107	884		800	103,975
AGENTE	92,184	10,107	884		791	103,966
AGENTE	104,184	11,423	999		940	117,546
SECRETARIA	73,560	8,065	705		622	82,952
AGENTE	92,184	10,107	884		864	104,039
JUEZ CALIFICADOR	92,184	10,107	884		940	104,115
AGENTE	92,184	10,107	884		718	103,893
AGENTE	92,184	10,107	884		662	103,837
AGENTE	92,184	10,107	884		662	103,837
SUB-COMANDANTE	156,000	17,105	1,496		1,886	176,487
AGENTE	92,184	10,107	884		791	103,966
AGENTE	92,184	10,107	884		662	103,837
AGENTE	92,184	10,107	884		662	103,837

AGENTE	92,184	10,107	884	662	103,837
INTENDENTE	72,000	7,894	690	126	80,710
<b>TOTAL \$</b>	<b>1,575,768</b>	<b>172,769</b>	<b>15,110</b>	<b>13,674</b>	<b>1,777,321</b>

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

**Artículo 19º.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 1'629,820, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2019						
9000 DEUDA PUBLICA						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización Gastos de la Deuda Pública	Intereses Gastos de la Deuda Pública	Comisiones Gastos de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
1,400,000	229,820					
<b>TOTAL \$</b>	<b>1,400,000</b>	<b>229,820</b>				

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, se conforma por \$ 10'790,283 de ingresos propios, \$ 3'952,994 provenientes de recursos estatales y \$ 45'720,724 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:



Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,104,820
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,680,996
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>7'785,816</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,104,820			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,401,176		1,650,000						1,629,820
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
<b>Totales</b>	2,401,176		1,650,000			2,104,820			1,629,820

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22º.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca

miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001 a \$ 1'500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000	1'500,000
Adjudicación Directa				

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## TRANSITORIO

**Artículo 1.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Heroica Ures, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

**Artículo 1.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

Atentamente

El Presidente Municipal

C. Héctor Gastón Rodríguez Galindo

El Secretario del Ayuntamiento

C. Jesús Eduardo Ibarra Navarro

El Síndico Procurador

DRA. Blanca Aurelia Valenzuela

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Francisco Javier de los Reyes Morales

C. Francisca Arcelia Barrón Bustamante

C. Jesús Bustamante Sierra

Profra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas

Ing. Esteban Córdova de los Reyes

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA HIDALGO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Villa Hidalgo,  
SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º .-** La Tesorería Municipal de Villa Hidalgo, Sonoragarantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **14 millones 435 mil 184 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	13,736,400
2	Gasto de Capital	698,784
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
<b>Total</b>		<b>14,435,184</b>



**Artículo 10°.**-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

<b>CE</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	13,736,400.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,007,870.47
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,932,929.53
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	56,160.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	0.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	739,440.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>698,784.00</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	616,584.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	58,200.00
2.2.3 Incremento de existencias	24,000.00
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>14,435,184.00</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 11°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,007,870.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,967,415.00
111 Dietas	180,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	1,787,415.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	427,032.00
122 Sueldos base al personal eventual	427,032.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,929,787.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	621,323.00
134 Estimulos al personal de confianza	3,308,464.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,683,636.00
141 Aportaciones de seguridad social	1,683,636.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00
152 Indemnizaciones	0.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,578,720.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	88,920.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	34,920.00
212 Materialesyutiles de impresión y reproducción	46,800.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
216 Material de limpieza	7,200.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	38,400.00
221 Productos alimenticios para personas	38,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	104,400.00
242 Cemento y productos de concreto	20,400.00
246 Material eléctrico y electrónico	48,000.00
247 Articulosmetalicos para la construccion.	6,000.00
248 Materiales Complementarios	0.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	30,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	40,800.00
251 Productos químicos básicos	30,000.00
253 medicinas y productos farmaceuticas	10,800.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,227,000.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,227,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	13,200.00
271 Vestuario y uniformes	13,200.00
2800 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	24,000.00
282 Materiales de seguridad publica	12,000.00
283 Prendas de proteccion para seg. Publica	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	42,000.00
291 Herramientas menores	30,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,378,210.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	1,094,610.00
311 Energia eléctrica	1,007,610.00
312 Gas	0.00
314 Telefonía tradicional	62,400.00
315 Telefonía celular	23,400.00
318 Servicio postal	1,200.00

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	60,000.00
322 arrendamiento de edificios	42,000.00
325 arrendamiento de equipo de transporte	6,000.00
326 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	12,000.00
329 otros arrendamientos	0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	463,800.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	448,200.00
333 Servicio de informática	7,200.00
334 servicios de capacitación	1,200.00
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	7,200.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	62,400.00
341 Servicios financieros y bancarios	48,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00
347 Fletes y maniobras	14,400.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	889,800.00
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	309,600.00
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00
353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	60,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	271,200.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	240,000.00
359 Servicio de jardinería y fumigación	6,000.00
3600 difusión de radio	108,000.00
361 Difusión por radio	84,000.00
366 serv. Creación y difusión de contenido a través de internet	24,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	396,000.00
375 Viáticos en el país	396,000.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	252,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	252,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	51,600.00
392 Impuestos y derechos	12,000.00
399 Otros servicios generales	39,600.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>795,600.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	739,440.00
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	193,440.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	96,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	450,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	56,160.00
451 Pensiones	56,160.00
452 Jubilaciones	0.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>58,200.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	22,200.00
511 Muebles de oficina y estantería	7,200.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00
519 Otros Mobiliarios y Equipo de Admon	0.00
5400 AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00
541 Automoviles y Camiones	0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	36,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicaciones	6,000.00

567 Herramientas y maquinas-herramientas	30,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>616,584.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00
612 Edificación no habitacional	0.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00
615 Construcción de vías de comunicación	0.00
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	616,584.00
621 Edificación Habitacional	616,584.00
624 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización	0.00
625 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>14,435,184.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º.**- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	<b>200,000</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	200,000
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>261,920</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	233,120
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28,800
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,666,682</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	980,282
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	183,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	500,400
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,762,665</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,654,345
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	178,920
3000 - SERVICIOS GENERALES	127,800
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	795,600
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,285,720</b>

1000 - SERVICIOS PERSONALES	498,520
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	160,800
3000 - SERVICIOS GENERALES	607,200
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,200
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PULICOS MUNICIPALES</b>	<b>4,549,527</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,716,543
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	668,400
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,518,000
4000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	616,584
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,024,667</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	587,867
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	279,600
3000 - SERVICIOS GENERALES	157,200
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>293,513</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	267,113
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	14,400
<b>23-DELEGACIONES</b>	<b>104,373</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	104,373
<b>25.- SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>437,347</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	394,147
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,200
3000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
<b>26.- OOMAPAS</b>	<b>848,770</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	371,560
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	429,210
<b>TOTAL</b>	<b>14,435,184.00</b>

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	<b>200,000</b>

0101-CUERPO EDIFICIO	200,000
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>261,920</b>
0201-SINDICATURA	261,920
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,666,682</b>
0301-PRESIDENCIA	1,666,682
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,762,665</b>
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,762,665
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,285,720</b>
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,285,720
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>4,549,527</b>
0701- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,549,527
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,024,667</b>
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,024,667
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>293,513</b>
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	293,513
<b>23- COMISARIAS</b>	<b>104,373</b>
02301-COMISARIAS	104,373
<b>25.- SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>437,347</b>
2501.- SISTEMA MUNICIPAL DIF	437,347
<b>26.- OOMAPAS</b>	<b>848,770</b>
2601.- OOMAPAS	848,770
<b>Total, general</b>	<b>14,435,184</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Tesorería municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	13,818,600
1.1. LEGISLACION	461,920
1.1.1 Legislación	461,920
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,429,347
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,666,682
1.3.2 Política Interior	3762665
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1285720

1.5.1 Asuntos Financieros	1285720
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1024667
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1024667
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,616,946
1.8.5 Otros	5,616,946
2 DESARROLLO SOCIAL	<b>616,584</b>
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	616,584
2.2.5 Vivienda	616,584
<b>Total, general</b>	<b>14,435,184</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	200,000.00
BA-APOYO ADMON Y REG TENENCIA DE TIERRA	261,920.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,666,682.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,762,665.00
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1,285,720.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	4,549,527.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,024,667.00
CU- CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	293,513.00
LS-ADMON.DESCONCENTRADA	104,373.00
QS- ASISTENCIA SOCIAL SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	437,347.00
AA- POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	848,770.00
<b>Total, general</b>	<b>14,435,184</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	739,440
4500 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	56,160
<b>Total</b>		<b>795,600</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 17º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SINDICATURA	1	SINDICO	4,748.00
SINDICATURA	1	AUXILIAR DE SINDICO	3,708.00
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000.00
PRESIDENCIA	1	PRESENTE MPAL	6,566.00
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA AUXILIAR	2,505.99
PRESIDENCIA	1	ASESOR DEL PRESIDENTE	5,665.41
PRESIDENCIA	2	CHOFER	1,884.08
PRESIDENCIA	1	CHOFER	1,678.08
SECRETARIA	1	SECRETARIO	\$6,182.06
SECRETARIA	1	SECRETARIA AUXILIAR	\$2,307.20
SECRETARIA	1	ENC DE BIBLIOTECA	\$1,494.12
SECRETARIA	1	JUEZ LOCAL	\$1,351.77
SECRETARIA	1	ENC LIMP CENTRO SALUD	\$1,071.82
SECRETARIA	1	INT DE EDIFICIO MPAL	\$1,195.21
SECRETARIA	2	ENC DESAYUNOS ESCOLA	\$597.61
SECRETARIA	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	\$4,501.43
SECRETARIA	1	ENCARGADO DE LA UBR	\$1,246.71
SECRETARIA	1	ENCARGADO DEPORTES	\$2,026.01
TESORERIA	1	TESORERO	\$7,562.12
TESORERIA	1	SUB TESORERO	\$2,589.21
TESORERIA	1	ENC DE SUB AGENCIA F	\$2,025.60
DIR. SERV PUBLICOS	1	DIR. DE OBRAS	\$4,332.59
DIR. SERV PUBLICOS	1	CHOFER DE VOLTEO	\$2,359.32
DIR. SERV PUBLICOS	1	CHOFER DE CAMION DE BASURA	\$2,482.71
DIR. SERV PUBLICOS	1	ENC DE ALMACEN Y TELEVISION	\$2,736.50



DIR. SERV PUBLICOS	1	ENC MAQ Y EQUIPO	\$3,131.61
DIR. SERV PUBLICOS	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$2,026.01
DIR. SERV PUBLICOS	2	JARDINERO	\$2,256.32
DIR. SERV PUBLICOS	1	JARDINERO	\$4,648.02
DIR. SERV PUBLICOS	1	MECANICO	\$3,347.50
DIR. SERV PUBLICOS	1	OPERADOR	\$2,026.01
DIR. SERV PUBLICOS	1	ENCARGADO DE LIMPIEZA	\$2,026.01
DIR. SERV PUBLICOS	1	ENLACE	\$3,433.20
DIR. SEG PUBLICA	1	JEFE DE PROTECCION CIVIL	\$5,883.77
DIR DE SEG PUB	2	POLICIAS	\$2,575.00
DIR DE SEG PUB	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	\$2,019.83
CONTRALORIA	1	CONTRALOR	\$6,087.30
CONTRALORIA	1	AUXILIAR DE CONTRALOR	\$5,109.86
DELEGACIONES	1	1 COMANDANTE DE SAN JUAN DEL RIO	\$3,553.50
DIF	1	PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL	\$3,859.00
DIF	1	DIRECTORA DEL DIF MPAL	\$3,354.92
DIF	1	SUB DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	\$2,318.32
DIF	1	INTENDENTE DEL DIF MUNICIPAL	\$1,555.71
OOMAPAS	1	RECAUDADOR DE OOMAPAS	\$2,645.00
OOMAPAS	1	OFICIAL DE REPARACIONES DE FUGAS	\$2,588.00
OOMAPAS	1	AUX DE REOPARACION DE FUGAS	\$2,349.00
OOMAPAS	1	AUX DE REOPARACION DE FUGAS	\$2,026.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1 JEFE DE PROTECCION CIVIL	5,883.77	21,973.33			10,596.23	38,453.33
2 POLICIAS	5,150.00	14,420.00			5,665.00	25,235.00
1 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	2,019.83	8,240.00			4,160.17	14,420.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 19°.** - Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro

Presupuesto Asignado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
	0.00					
<b>TOTAL:</b>	0.00					

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.** - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, se conforma por \$ **1,021,260.00** de ingresos propios, \$ **11,803,308.00** provenientes de recursos estatales y \$ **1,610,616.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.** - Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	616,584
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	994,032
<b>Total</b>	<b>1,610,616</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						616,584			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	587,867	279,600	157,200						
<b>Totales</b>	<b>587,867</b>	<b>279,600</b>	<b>157,200</b>			<b>616,584</b>			

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22º.**-Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1, 000,000, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1, 000,001 a \$1, 500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.**-En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA

Licitación Pública			1,500,001	En Adelante.
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

**Artículo 24º.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

Nora Medina

C. Nora Francisca Medina Campa  
Presidenta Municipal

R. Campa

C. Ramon Ángel Campa Durazo  
Secretario del Ayuntamiento

Sofia Valdez

C. Sofia Valdez Duran  
Síndico Municipal

Conrado Carranza D

C. Conrado Carranza Durazo  
Regidor

Marteresa Martinez

C. Maria Teresa Martinez Beltran  
Regidor

C. Jose Ernesto Grijalva Salcido  
Regidor

C. Maria Lidia Romero Valencia  
Regidor

Ramon Ángel Ríos Silva

C. Ramon Ángel Ríos Silva  
Regidor



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
VILLA HIDALGO, SONORA

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: VILLA  
PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**UNICO:** Se aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de: Villa Pesqueira, Sonora para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TITULO I**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Villa Pesqueira,  
SONORA**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los Artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de la administraciones publica, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2018 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría municipal de Villa Pesqueira, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la tesorería y contraloría municipal de Villa Pesqueira, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio a la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este decreto se entenderá por:

**Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado, como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y casi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca conceptos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que apruebe el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la administración pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** Es el integrante del ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica así como el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Villa Pesqueira, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los Artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al presidente municipal, regidores y síndicos y a los integrantes de los consejos municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.



- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la administración pública municipal.
- IV. La administración del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las propiedades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengando, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5** - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al boletín oficial del gobierno del estado de sonora y deberá cumplir con los siguientes:

- 1. Aprobado el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al boletín oficial del gobierno del estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del consejo nacional de armonización contable.

**Artículo 6**- La tesorería municipal de Villa Pesqueira, sonora garantizara que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente presupuesto de ingresos municipal 2019, Deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que dispongan el municipio en los términos de la ley de acceso a la información pública y de protección de datos personales del estado de sonora.

## CAPITULO II De las erogaciones

**Artículo7-** El presupuesto de ingresos del municipio de Villa Pesqueira, sonora, que registrá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **11 millones 811 mil 557 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal.

**Artículo8-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originan las funciones acomodadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritaria o urgente.

**Artículo9-** El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gastos se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	PRESUPUESTO APROBADO
1 Gasto Corriente	10,901,343
2 Gasto Capital	396,634
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	513,580
<b>TOTAL</b>	<b>11,811,557</b>

**Artículo10.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>GASTO</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,286,444
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,913,191

2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (-) Incremento (+))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	651,708
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 intereses	216,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,050,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.2.1 Construcciones en Proceso	351,634
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	45,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	297,580
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>11,811,557</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación ( partida genérica ), se distribuye de la siguiente manera:

GOC (PARTIDA GENERICA)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIO PERSONALES</b>	<b>4,938,152</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	307,560
113 Sueldos base al personal permanente	3,375,450
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	603,434
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	651,708
1500 OTRAS PRESTACIONES.SOCIALES YECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,594,191</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50,000
212 Materiales de reproduccion e impresión	50,000
216 Material de limpieza	80,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Alimentos para personas	45,000
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	50,000
249 Otros materiales y Artículos de construcción y reparación	20,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	5,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,223,191
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	21,000
273 Artículos Deportivos	5,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	45,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,319,000</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,000,000
314 Telefonía tradicional	50,000

315 Telefonía celular	24,000
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	504,000
329 Otros arrendamientos	60,000
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	350,000
334 Servicios de capacitación	20,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	42,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	26,000
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	220,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	359,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	320,000
<b>3700 TRASLADO Y VIATICOS</b>	
375 Viáticos	60,000
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	200,000
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	10,000
399 Otros servicios generales	50,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,050,000</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	200,000
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas Sociales a Personas	230,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	100,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	460,000
444 Ayudas sociales a Actividades Científicas y Académicas	
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
451 Pensiones	60,000
452 Jubilaciones	
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>45,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	

511 Muebles de oficina y estantería	5,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>351,634</b>
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
613 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	351,634
614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
6200 OBRA PÚBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	
9000 DEUDA PÚBLICA	<b>513,580</b>
9100 Amortizaciones de capital	
911 Amortización capital a largo plazo	167,202
9200 Intereses de la deuda pública	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	216,000
9900 ADEFAS	
991 Adefas	130,378
<b>TOTAL:</b>	<b>11,811,557</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias Como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutiva Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>638,404</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	598,404
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>936,396</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	585,396
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	201,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	150,000

<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,129,443</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	959,443
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	40,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,050,000
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,965,823</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	430,243
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	345,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,662,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
90000 - DEUDA PÚBLICA	513,580
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,342,311</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,469,677
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	615,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	876,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	351,634
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>784,385</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	424,194
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	289,111
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,000
<b>24-COMISARIAS</b>	<b>594,954</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	194,954
30000- SERVICIOS GENERALES	400,000
<b>ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	<b>419,841</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	275,841
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000
<b>TOTAL</b>	<b>11,811,557</b>

**Artículo13,-** el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0-Gobierno municipal	Presupuesto apropiado
3.0.0.0.0-sector público municipal	
3.1.0.0.0-SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	

3.1.1 0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0-gobierno municipal	
3.1.1.1.1-organo ejecutivo municipal (ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILISIO	638,404
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	936,396
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,129,443
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,965,823
06-DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS MUNICIPALES	
0601-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3,342,311
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	784,385
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
24-COMISARIAS	594,954
2401-COMISARIAS	
26-DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	419,841
2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
<b>Total general</b>	<b>11,811,557</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transferencia municipal es contraloría municipal

De acuerdo a la clasificación funcional del presupuesto de ingresos del municipio de Villa Pesqueira, sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma.

CFG	Presupuesto apropiado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 legislación	638,404
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GIBIERNO	
1.3.1 presidencia/gubernatura	936,396
1.3.2polita interior	2,129,443
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 asuntos financieros	2,965,823
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 otros asuntos de orden público y seguridad	784,385
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 otros	594,954
2 DESARROLLO SOCIAL	



2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.3 ordenación de agua residuales, drenaje y alcantarilla	3,342,311
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 urbanización	
2.2.3 abastecimiento de agua	419,841
2.2.5 vivienda	
<b>Total general</b>	<b>11,811,557</b>

**Artículo 15.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del municipio de Villa Pesqueira, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	638,404
CA-ACCION PRESIDENCIAL	936,396
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,129,443
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,965,823
HW-POGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	3,342,311
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	784,385
LS-ADMINISTRACION DESCONCETRADA	594,954
AC-FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	419,841
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11,811,557</b>

**Artículo 16.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 400 TRANSFERENCIA, ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
subsidio	beneficiario	Presupuesto anual
41000 transferencia interna y asignaciones al sector publico	DIVERSAS PERSONAS	200,000
44000 ayudas sociales	DIVERSAS PERSONAS	790,000
45000 pensiones y jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	60,000
<b>total</b>		<b>1,050,000</b>

### Capitulo III

#### De los servicios personales

**Artículo 17.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como

tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trata de casos debidamente justificados.

**Artículo 18-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por los que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaria o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procesara en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaria o delegación; no puede satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la administración pública municipal centralizada contara con 46 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
ayuntamiento	5	Regidores	5,480
ayuntamiento	1	Sindico	11,400
presidencia	1	Presidente	36225
secretaria	1	Secretaria del Ayuntamiento	18,720
secretaria	1	Secretaria administrativa	7,384
secretaria	1	Bibliotecaria	4,316
secretaria	1	Director del IDF municipal	8,320
secretaria	1	Encargado del deporte	5,656
secretaria	1	Encargado del centro de computo	3,120
secretaria	1	Coord. Programas alimentarios	5,200
secretaria	1	Presidenta DIF Voluntariado	5,655
tesorería	1	Tesorero municipal	18,720
tesorería	1	Encargado de sub-agencia fis	7,904
Contraloría	1	Contralor municipal	10,025
Obras y servicios pub	1	Director de obras publicas	6,720
Obras y servicios pub	1	Encargado de obras publicas	2,600
Obras y servicios pub	1	Chofer de dompe	7,551
Obras y servicios pub	1	Chofer de camión	4,676

		escolar de Villa Pesqueira	
Obras y servicios pub	1	Chofer del camión escolar de Nacori grande	4,676
Obras y servicios pub	1	Chofer de camión escolar de Adivino	4,676
Obras y servicios pub	1	Servidores públicos	6,209
Obras y servicios pub	1	Servidores públicos	6,209
Obras y servicios pub	1	Servidor publico	2,876
Obras y servicios pub	1	Servidor publico	4,676
Obras y servicios pub	1	Servidor publico	5,304
Obras y servicios pub	1	Intendente	3,546
Obras y servicios pub	1	Servidor público de Nacori grande	5,304
Obras y servicios pub	1	Servidor público de Adivino	3,328
Obras y servicios pub	1	Servidor publico	5,304
Obras y servicios pub	1	Intendente del centro de salud de Matape	2,363
Obras y servicios pub	1	Intendente del centro de salud de Nacori Grande	2,363
Obras y servicios pub	1	Intendente del centro de salud de Adivino	2,363
Obras y servicios pub	1	Intendente primaria de Nacori Grande	2,363
Obras y servicios pub	1	Intendente primaria de Adivino	2,363
Seguridad publica	1	Comandante de policía y tránsito mal	13,998
Seguridad publica	1	Agente de policía	9,131
Seguridad publica	1	Auxiliar	3,120
comisaria	1	Comisaria de Nacori Grande	6,032
comisaria	1	Comisaria de Adivino	6,032
oomapas	1	Director del organismo operador de agua potable	8,008
oomapas	1	Encargado de agua potable en Adivino	5,200

000000	1	Encargado de agua potable en Nacori Grande	5,200
--------	---	--	-------

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, misma que se desglosan a continuación.

**Tabulador del sistema de seguridad pública mensual**

Plaza tabular	Remuneraciones base			Remuneraciones adicionales		
	Sueldo base	Aguinaldo	Prima vacacional	Prestaciones sindicales	Otras prestaciones	Total precepciones
Comandante de policía y tránsito municipal	13,398	18,665	9,332			41,395
Agente de Policía	9,131	12,175				6,087
Auxiliar	3,120	4,160				7,280

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

**Artículo 19.** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 deuda pública por la cantidad de \$513,580, el cual se desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto Asignado 2019						
9000 Deuda Publica						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses Gastos de Deuda Pública	Comisiones Gastos de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Cobertura	apoyos Financieros	ADEFAS

167,202	216,000					130,378
167,202	216,000					130,378

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, se conforma por \$ 151,470 de ingresos propios, \$ 10,544,068 provenientes de recursos estatales y \$1,116,019 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este Artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	64,385
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	351,634
<b>Total</b>	<b>1,116,019</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulos								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						351,634			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	424,194	269,191	71,000						

de los Municipios y de las Demarcaciones								
<b>Totales</b>	<b>424,194</b>	<b>269,191</b>	<b>71,000</b>			<b>351,634</b>		

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22.-** Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la Adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2018, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

**Artículo 24.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán de apegar a la normatividad aplicable o la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias los comisarios, delegados y directores generales, serán los responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la materia.

**Artículo 26.-** La tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

**Artículo 27.-** Este último órgano en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto de egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con carga a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones por dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas A los intereses del mundo.

#### TRANSITORIO

Único.- presente acuerdo entrara en vigor, previa a su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora, el día 10, de enero del año 2019.

  
Prof. Francisco Antelmo Mendoza Navarro  
PRESIDENTE MUNICIPAL




  
H. AYUNTAMIENTO  
VILLA PESQUEIRA Patricia Adriana Ibarra Luna  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

  
C. Marlin Fátima Martínez Huguez  
SINDICO MUNICIPAL

  
Mtro. Ramón Francisco Córdova Palafox  
REGIDOR

  
C. María Teresa de Jesús Santacruz Ozuna  
REGIDOR

  
C. Santos Germán Bracamonte Cordova  
REGIDOR

  
C. Patricio García Velsquez  
REGIDOR

  
C. Miguel O'Ved Robinson Bours Del Castillo  
REGIDOR



# ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Yécora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: YÉCORA, SONORA.

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Yécora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Yécora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo

colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Yécora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Yécora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en

los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **32 millones 568 mil 044 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	22,848,220
2	Gasto de Capital	8,807,824
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	912,000
<b>Total</b>		<b>32,568,044</b>

**Artículo 10º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	22,848,220
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	11,517,160
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,855,316
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	

2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,475,744
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8,807,824</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	8,745,424
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	62,400
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>31,656,044</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>912,000</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	912,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>32,568,044</b>

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,517,160</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	443,520
113 Sueldos base al personal permanente	6,958,368
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	66,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	860,272
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	3,162,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	15,000

155 Apoyo a la capacitación	12,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,801,108</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	96,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000
216 Material de limpieza	69,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	342,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	18,000
248 Materiales complementarios	30,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	42,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	8,400
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,611,308
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	72,000
272 Prendas de seguridad y proteccion personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	60,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	8,400
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	402,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5,054,208</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	543,600
314 Telefonía tradicional	50,400
315 Telefonía celular	
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	6,000
318 Servicios postales y telegraficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	6,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	150,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	660,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	386,808
336 Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	120,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	90,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	492,600
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	270,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	240,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	
360 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	499,200
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,320,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	84,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	69,600
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,475,744</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	468,060
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	600,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	413,400
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	663,600
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	330,684
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>62,400</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	26,400
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000
567 Herramientas	12,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>8,745,424</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,745,424
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>912,000</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	540,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	372,000
<b>TOTAL:</b>	<b>32,568,044</b>



**Artículo 12º.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>918,267</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	763,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	138,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>2,784,000</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	816,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,728,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>7,173,321</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,426,977
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	203,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	55,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,475,744
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,657,328</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	519,120
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	606,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	584,208
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	912,000
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>13,866,491</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,770,667
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,442,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,896,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	8,745,424
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>3,230,533</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,663,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	879,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	687,600
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>619,733</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	458,933
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	64,800
<b>24-DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>565,041</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	393,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	171,708
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>753,329</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	705,329
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	918,267
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,784,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,173,321
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,657,328
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	13,866,491
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,230,533
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	619,733
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2401-DELEGACIONES Y COMISARIAS	565,041
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	753,329
<b>Total general</b>	<b>32,568,044</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	352,074
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
3000 SERVICIOS GENERALES	110,700
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>528,774</b>

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	918,267
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,784,000
1.3.2 Política Interior	7,173,321
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,657,328
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,795,575
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	619,733
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	13,866,491
2.2.2 Desarrollo comunitario	753,329
<b>Total general</b>	<b>32,568,044</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Yécora, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	918,267
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,784,000
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,173,321
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,657,328
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	13,866,491
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,230,533
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	619,733
LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	565,041
QN-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	753,329
<b>Total general</b>	<b>32,568,044</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	468,060
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,677,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	330,684
Total		2,475,744

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 95 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	6,160.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	15,300.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	30,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	9,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA RECEPCIONISTA	4,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE ADMINISTRATIVO	4,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	18,600.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	7,000.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	4,700.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	4,700.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE DEPORTES	6,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE DEPORTES	6,210.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR EDUCACION, CULTURAL Y DES. SOCIAL	6,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE EVENTOS	7,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE TURISMO	8,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE TURISMO	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OPERADOR DE CAMION ESCOLAR	5,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OPERADOR DE AMBULANCIA	8,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	OPERADOR DE AMBULANCIA TEPOCA	5,600.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	20,584.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AGENCIA FISCAL	10,350.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	8,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	14,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SUPERVISOR DE OBRAS	8,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SECRETARIA	5,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MOTOCOMFORMADORA	10,300.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE DOMPE	6,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	6,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2	AUXILIARES DE OBRA PUBLICA	6,200.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AYUDANTE GENERAL	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE CAMION	8,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE RECOLECCION DE BASURA	6,200.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE RECOLECCION DE BASURA	5,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	6	INTENDENTES DE PLAZAS Y BOULEVARES	3,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2	INTENDENTES DEL PALACIO	3,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2	INTENDENTE BASURON MPAL	4,100.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	12,500.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	8	AGENTES DE POLICIA	11,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	SECRETARIA ADMINISWTRATIVA	5,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE MAYCOBA	4,100.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	GUARDIA DEL PALACIO	7,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR	12,420.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	8,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	ENLACE Y TRANSPARENCIA	4,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	ENCARGADO DE PAGINA DE TRANSPARENCIA	10,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO SANTA ROSA	2,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO SANTA ANA	2,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO TEPOCA	2,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO MAYCOBA	2,500.00

DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO GUADALUPE	2,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO SAN NICOLAS	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AGUA BLANCA	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO EL TRIGO	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO CAMPANERO	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AUXILIAR CAMPANERO	1,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO CUREA	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO LA CONCEPCION	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AUXILIAR LA CONCEPCION	1,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO LA QUEMA	2,000.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTA DIF	11,800.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTOR	7,000.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	TRABAJADORA SOCIAL	6,000.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PROMOTORA DEL DIF	4,700.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADO DE CLUB ADULTOS MAYORES	4,700.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PROMOTORA ENLACE PIMA	3,000.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	SECRETARIA	5,000.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA DE UBR	4,700.00
SIS MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA DESAYUNOS ESCOLARES	6,000.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	12,500.00	16,666.67				29,166.67
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00

AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
AGENTE DE POLICIA	11,000.00	14,000.00				25,000.00
SECRETARIA ADMINISWTRATIVA	4,500.00	6,000.00				10,500.00
SECRETARIA ADMINISWTRATIVA	4,500.00	6,000.00				10,500.00
SECRETARIA DE MAYCOBA	4,500.00	6,000.00				10,500.00
GUARDIA DEL PALACIO	4,100.00	5,466.67				9,566.67

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19°.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 960,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
540,000	372,000					
<b>TOTAL: 540,000</b>	<b>372,000</b>					

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, se conforma por **\$1,495,444** de ingresos propios, **\$18,856,527** provenientes de recursos estatales y **\$12,744,847** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,745,424
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,999,423
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>12,744,847</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						8,745,424			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,663,333	879,600	687,600						768,890
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
<b>Totales</b>	<b>1,663,333</b>	<b>879,600</b>	<b>687,600</b>			<b>8,745,424</b>			<b>768,890</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO**



### De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## TRANSITORIO

**Artículo 1.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio,


realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

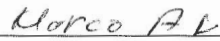
  
\_\_\_\_\_  
C. YADIRA ESPINOZA MENDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
\_\_\_\_\_  
C. JACOBO HINOJOS JACOBO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

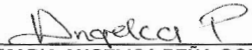
  
\_\_\_\_\_  
C. SERGIO VEGA BARCELÓ  
SINDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. BRICIA ANAIS QUIJADA AMAVIZCA  
REGIDORA

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN CRUZ GALAVIZ JIMENEZ  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. MARCO ANTONIO AMAVIZCA LOPEZ  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. IRIS GUADALUPE HOLGUIN AMAVIZCA  
REGIDORA

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA ANGÉLICA PEÑA GONZALEZ  
REGIDORA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ISABEL ADRIANA ESPINOZA VALENZUELA  
REGIDORA



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).